

Estadísticas rápidas

Encuesta 689143 'Consulta Pública Previa sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de acceso, organización, funcionamiento y finalización del servicio de Atención Temprana en CLM.'

Resultados

Encuesta 689143

Número de registros en esta consulta:	24
Total de registros en esta encuesta:	24
Porcentaje del total:	100.00%

Estadísticas rápidas

Encuesta 689143 'Consulta Pública Previa sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de acceso, organización, funcionamiento y finalización del servicio de Atención Temprana en CLM.'

Resumen para A0

Tipo de Persona

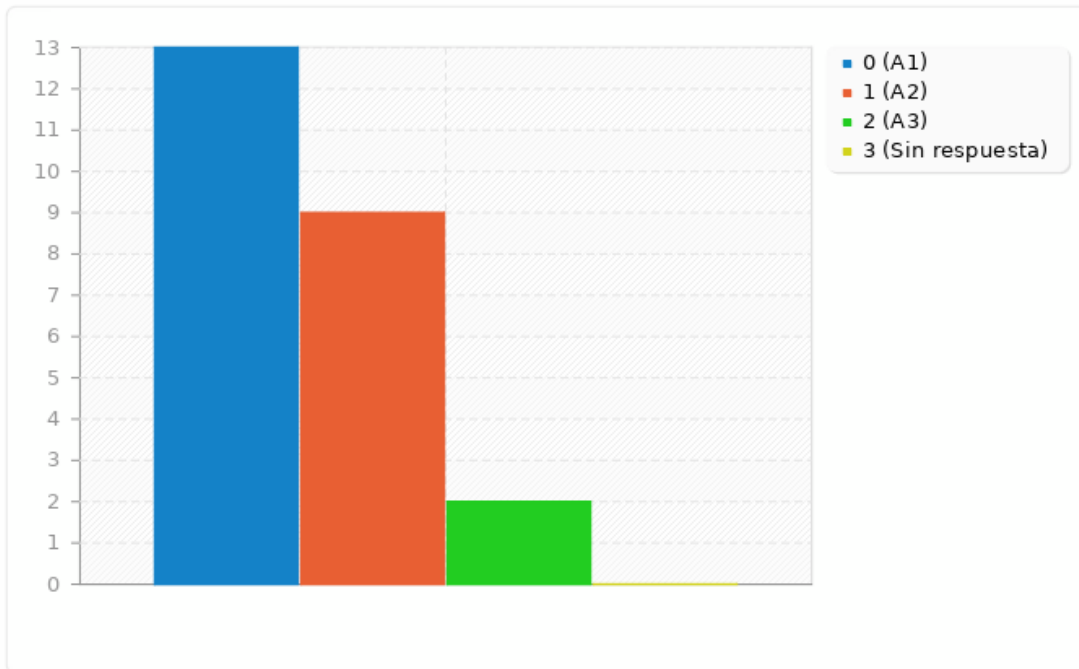
Opción	Cuenta	Porcentaje
Persona física (A1)	13	54.17%
Persona jurídica (A2)	9	37.50%
Plataforma ciudadana (A3)	2	8.33%
Sin respuesta	0	0.00%

Estadísticas rápidas

Encuesta 689143 'Consulta Pública Previa sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de acceso, organización, funcionamiento y finalización del servicio de Atención Temprana en CLM.'

Resumen para A0

Tipo de Persona



Estadísticas rápidas

Encuesta 689143 'Consulta Pública Previa sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de acceso, organización, funcionamiento y finalización del servicio de Atención Temprana en CLM.'

Resumen para A11

Edad

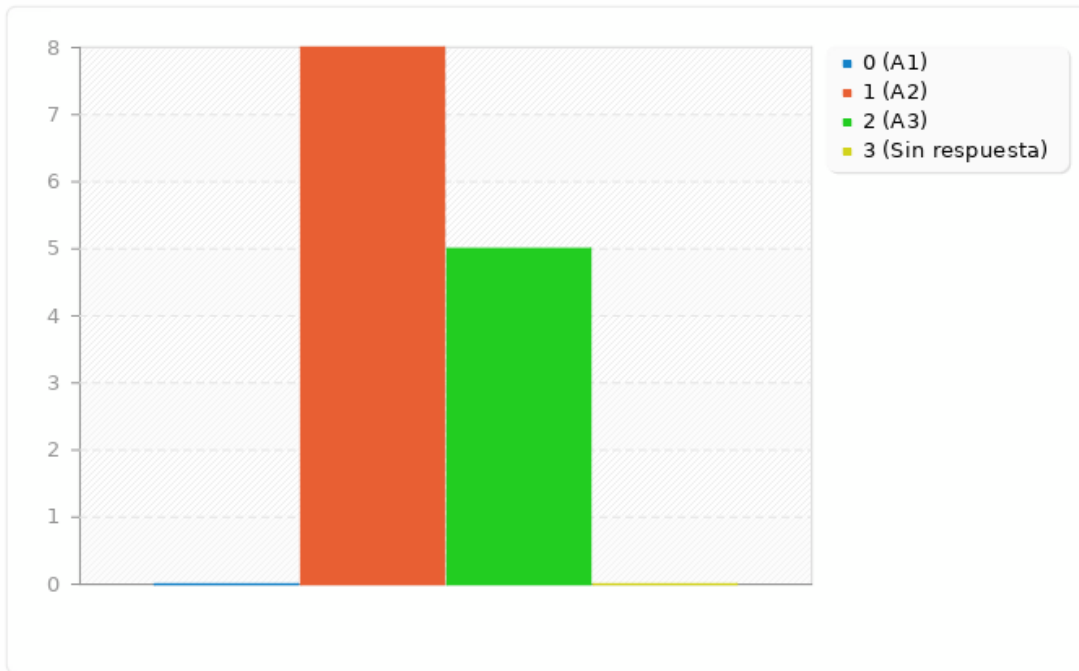
Opción	Cuenta	Porcentaje
16 a 25 años (A1)	0	0.00%
26 a 50 años (A2)	8	61.54%
mayor de 50 años (A3)	5	38.46%
Sin respuesta	0	0.00%

Estadísticas rápidas

Encuesta 689143 'Consulta Pública Previa sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de acceso, organización, funcionamiento y finalización del servicio de Atención Temprana en CLM.'

Resumen para A11

Edad



Estadísticas rápidas

Encuesta 689143 'Consulta Pública Previa sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de acceso, organización, funcionamiento y finalización del servicio de Atención Temprana en CLM.'

Resumen para A12

Sexo

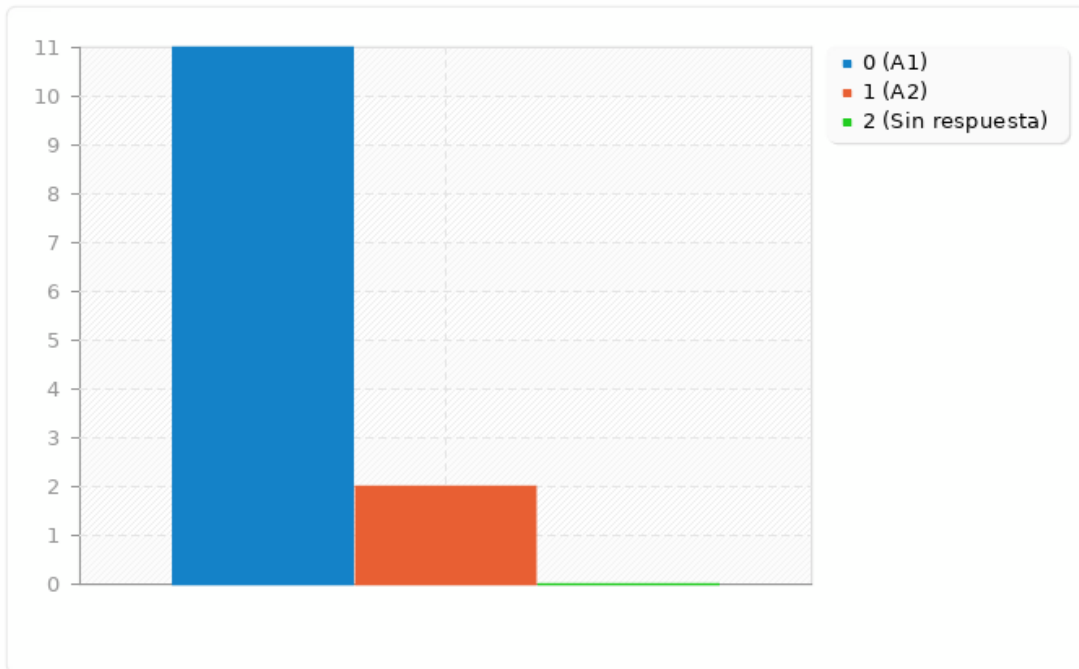
Opción	Cuenta	Porcentaje
Mujer (A1)	11	84.62%
Hombre (A2)	2	15.38%
Sin respuesta	0	0.00%

Estadísticas rápidas

Encuesta 689143 'Consulta Pública Previa sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de acceso, organización, funcionamiento y finalización del servicio de Atención Temprana en CLM.'

Resumen para A12

Sexo



Estadísticas rápidas

Encuesta 689143 'Consulta Pública Previa sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de acceso, organización, funcionamiento y finalización del servicio de Atención Temprana en CLM.'

Resumen para A13

Provincia

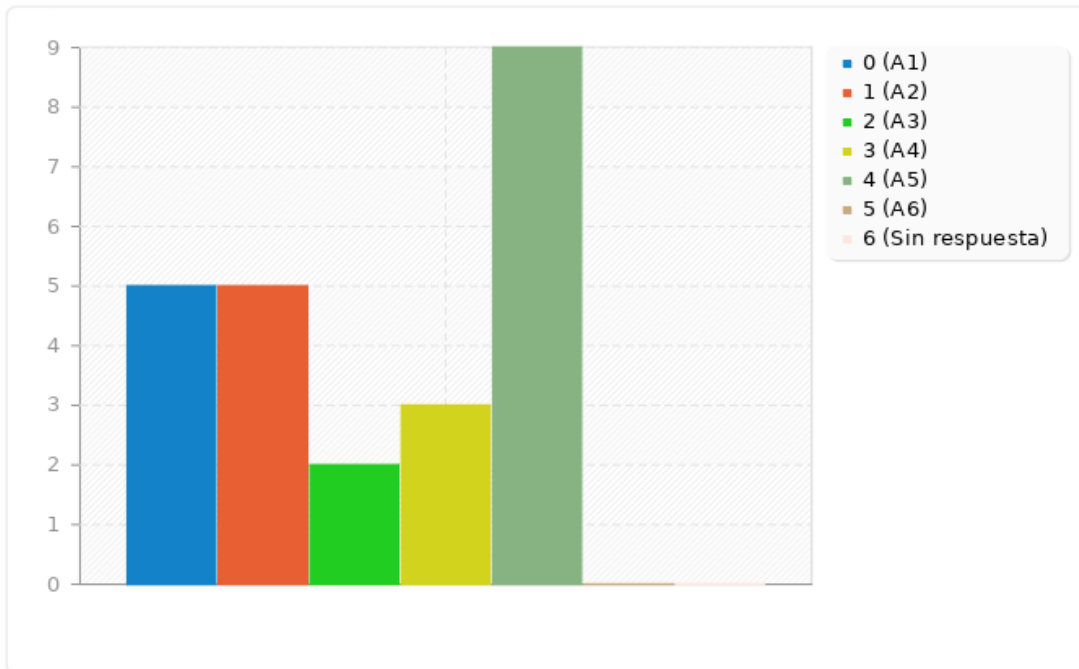
Opción	Cuenta	Porcentaje
Albacete (A1)	5	20.83%
Ciudad Real (A2)	5	20.83%
Cuenca (A3)	2	8.33%
Guadalajara (A4)	3	12.50%
Toledo (A5)	9	37.50%
Otras provincias (A6)	0	0.00%
Sin respuesta	0	0.00%

Estadísticas rápidas

Encuesta 689143 'Consulta Pública Previa sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de acceso, organización, funcionamiento y finalización del servicio de Atención Temprana en CLM.'

Resumen para A13

Provincia



Estadísticas rápidas

Encuesta 689143 'Consulta Pública Previa sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de acceso, organización, funcionamiento y finalización del servicio de Atención Temprana en CLM.'

Resumen para A14

Tamaño del municipio de residencia

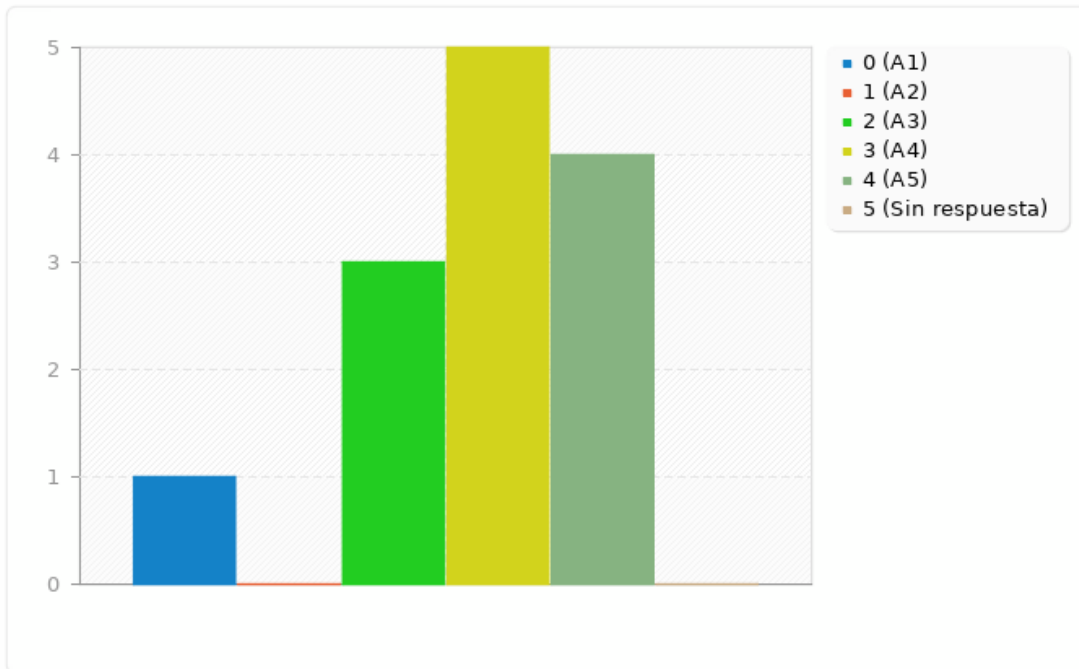
Opción	Cuenta	Porcentaje
Población menor de 500 habitantes (A1)	1	7.69%
Población de 500 a 2.000 habitantes (A2)	0	0.00%
Población de 2.000 a 10.000 habitantes (A3)	3	23.08%
Población de 10.000 a 50.000 habitantes (A4)	5	38.46%
Población mayor de 50.000 habitantes (A5)	4	30.77%
Sin respuesta	0	0.00%

Estadísticas rápidas

Encuesta 689143 'Consulta Pública Previa sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de acceso, organización, funcionamiento y finalización del servicio de Atención Temprana en CLM.'

Resumen para A14

Tamaño del municipio de residencia



Estadísticas rápidas

Encuesta 689143 'Consulta Pública Previa sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de acceso, organización, funcionamiento y finalización del servicio de Atención Temprana en CLM.'

Resumen para A21

Razón social o denominación de la entidad

Opción	Cuenta	Porcentaje
Opción	8	72.73%
Sin respuesta	3	27.27%

ID	Respuesta
50	Federación Autismo Castilla-La Mancha
83	Down Toledo
91	Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Castilla La Mancha
97	PLENA INCLUSIÓN CASTILLA-LA MANCHA
98	Asociación de Atención Temprana Neonatal y Primera Infancia (ATENPI)
101	PAT-Asociación de Profesionales de Atención Temprana de Castilla la Mancha
102	Federacion enseñanza CCOO Castilla la Mancha
104	FASPAS CLM

Estadísticas rápidas

Encuesta 689143 'Consulta Pública Previa sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de acceso, organización, funcionamiento y finalización del servicio de Atención Temprana en CLM.'

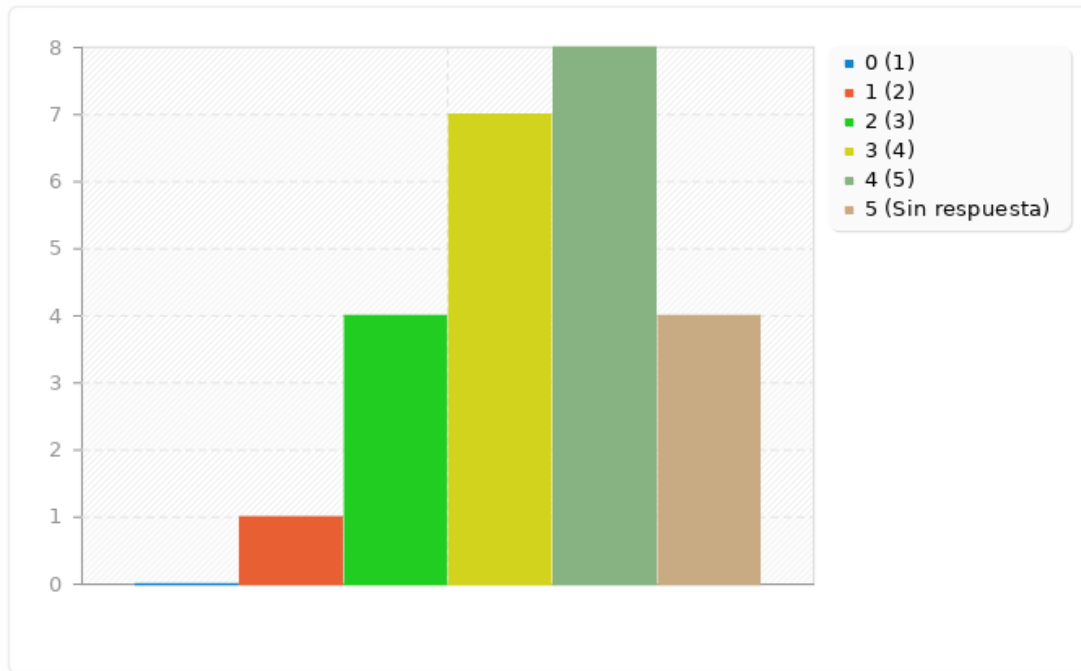
Resumen para B10

I. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA ¿Qué opinión tiene acerca de los problemas que pretende solucionar la norma? Por favor, valore del 1 al 5 este epígrafe, siendo el uno "nada adecuados" y el 5 "totalmente adecuados"

Opción	Cuenta	Porcentaje	Suma
1 (1)	0	0.00%	5.00%
2 (2)	1	5.00%	
3 (3)	4	20.00%	20.00%
4 (4)	7	35.00%	
5 (5)	8	40.00%	75.00%
Sin respuesta	4	16.67%	0.00%
Media aritmética	4.1		
Desviación estándar	0.91		
Suma (Opciones)	20	100.00%	100.00%
Número de casos		0%	

Resumen para B10

I. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA ¿Qué opinión tiene acerca de los problemas que pretende solucionar la norma? Por favor, valore del 1 al 5 este epígrafe, siendo el uno "nada adecuados" y el 5 "totalmente adecuados"



Resumen para B11

Comentarios

Opción	Cuenta	Porcentaje
Opción	13	54.17%
Sin respuesta	11	45.83%

ID	Respuesta
50	<p>Haciendo hincapié en la definición clara de los procedimientos de acceso y derivación, asegurando que sean ágiles, transparentes y homogéneos en todo el territorio.</p> <p>La garantía de equidad territorial en el acceso al servicio, teniendo en cuenta las particularidades de las zonas rurales y dispersas de Castilla-La Mancha.</p> <p>La coordinación efectiva entre los distintos sistemas implicados</p> <p>La participación activa de las familias en el proceso de atención, coherente con el modelo centrado en la familia que inspira la ley.</p> <p>La disponibilidad de recursos suficientes que permitan asegurar la calidad de las intervenciones y la continuidad de los apoyos cuando sean necesarios.</p>
61	<p>Debido a que la Ley ampara la forma de trabajo en entornos naturales y practicas recomendadas, vemos necesario incluir el acceso de recursos de los servicios de atención temprana para facilitar los desplazamientos a los entornos naturales de las familias. También consideramos que se debe de dar algún beneficio extra a las personas que trabajan en itinere, debido al riesgo que supone esta situación laboral, puesto que hacemos entre 25.000 y 30.000 km al año en desplazamiento a zonas rurales.</p>
64	<p>La atención temprana debe ser temprana y continuada en el tiempo.</p>
69	<p>Esta norma es insuficiente para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad y menciona que los procesos o cualquier otra medida de intervención dirigida a que las personas con discapacidad adquieran su máximo nivel de desarrollo y autonomía personal, y a lograr y mantener su máxima independencia, capacidad física, mental y social. Ya que los niños de 0-3 años con necesidades educativas especiales, precisan de intervención educativa en los entornos cercanos del niño no solo en su familia.</p> <p>Si un niño de estas características asiste a una escuela infantil de la JCCM, de una corporación local, o a un centro privado de educación infantil, debe recibir intervención educativa en dicho centro escolar, la evaluación y el informe debe realizarse en un plazo máximo de tres meses desde el momento del registro de su solicitud.</p> <p>No basta con un asesoramiento, por parte del servicio de atención temprana al tutor del aula en el que se escolariza el niño, la intervención debe realizarse en el aula con el niño desarrollando su plan de trabajo individual, donde se recogen los objetivos relacionados con el currículo del primer ciclo de educación infantil.</p> <p>Se elaborara un Plan individual de apoyo a la familia, para trabajar con el entorno familiar y un plan de trabajo individual para trabajar en el aula los objetivos relacionados con el currículo del primer ciclo de educación infantil.</p>
73	<p>Es muy necesario. Cada provincia está aplicando la ley de una manera.</p>
79	<p>Dado que esto se está convirtiendo el que para crear unas normas nuevas con demasiadas normas, no alcanzo a comprender ni las que se desean anular así como las que se desean crear. Por tanto no sé la contestación que debo realizar.</p>
80	<p>No queda claro los criterios para dar una baja. Al pasar los 3 años, hay niños todavía con necesidades, a los cuales podemos seguir con ellos semanalmente y otros quincenalmente, ya que las familias tienen cada vez más recursos y estrategias para solucionar las necesidades. Hay otras familias que por el contrario, creemos que ya no existen necesidades pero tras el derecho a permanecer hasta los 6 años, no quieren que nos retiremos.</p>
83	<p>Para atención temprana la coordinación con el ámbito sanitario es muy importante con todos los especialistas que atienden a los niños y sus familias, no solo con el Servicio de Neonatología si no también con neurólogos, pediatras de atención primaria, etc.</p>
89	<p>No entendemos por qué Guadalajara es la única provincia que no acepta para acceder al programa a menores escolarizados</p>
94	<p>La norma debe incidir también en la prevención. En la provincia de ciudad real están desestimado casos de bebés y no tienen en cuenta la importancia de la prevención que es uno de los pilares de la atención temprana, solo dsn pasos cuando ya es intervención.</p>

97

Desde Plena inclusión CLM consideramos que, además de identificar y organizar las fases y a los agentes implicados, el Decreto debe establecer un sistema riguroso de seguimiento y evaluación de la calidad. Este sistema no debe centrarse únicamente en el procedimiento burocrático, sino en medir el impacto real en la familia, los resultados en las oportunidades de aprendizaje del menor y su repercusión en el entorno. Asimismo, debe contemplar explícitamente a todos los actores del sistema de Atención Temprana, incluyendo centros y servicios de atención temprana, delegaciones provinciales y consejerías.

En materia de coordinación, es imprescindible incorporar de forma activa al Tercer Sector, tal y como prevé la Ley 2/2023, definiendo su participación, clarificando la composición de las mesas de trabajo y estableciendo una periodicidad anual mínima para sus reuniones, dado que el Tercer Sector gestiona la mayor parte de los centros y servicios públicos. Para garantizar un enfoque transdisciplinar genuino, la norma debe trascender la "mera coordinación" o el simple reparto de funciones, estableciendo legalmente verdaderos mecanismos y espacios de consulta colaborativa entre Sanidad, Educación y Servicios Sociales desde el inicio del proceso.

Finalmente, para posibilitar una intervención real en el entorno, el decreto debe aportar soluciones operativas que optimicen los recursos. Es fundamental la definición de zonificaciones o radios de acción equilibrados que viabilicen el desplazamiento de los profesionales a los domicilios y escuelas infantiles/centros de atención primaria y/o hospitalaria, optimizando así los tiempos y los costes.

101

La iniciativa identifica de manera general problemas relevantes en el acceso, la organización y el funcionamiento del Servicio de Atención Temprana en Castilla-La Mancha, coherentes con los retos que ya se exponen en la legislación vigente, especialmente en la Ley 2/2023, de Atención Temprana, que señala la necesidad de garantizar un modelo universal, coordinado entre sistemas, y alineado con prácticas recomendadas y centradas en la familia. No obstante, para ofrecer una respuesta integral a los problemas reales detectados por los equipos profesionales y los centros del territorio, consideramos imprescindible que el futuro Decreto incorpore de forma explícita los siguientes aspectos:

1. Clarificación y delimitación competencial

Persisten dificultades derivadas de la falta de definición clara de las competencias entre:

La Administración autonómica,
Las Delegaciones Provinciales,
Los Equipos Provinciales de Valoración,
Los centros y servicios de Atención Temprana.

La ausencia de un marco competencial detallado genera heterogeneidad en la aplicación de criterios, desigualdades en el acceso y dificultades de coordinación interadministrativa, ya señaladas como necesarias en la normativa vigente.

2. Fortalecimiento del carácter preventivo del servicio

Los problemas actuales muestran que el acceso continúa dependiendo en exceso del déficit o diagnóstico, lo cual es contrario al objetivo preventivo y universal que establece la Ley 2/2023. Se requiere una regulación que priorice factores de riesgo y entornos, evitando demoras y barreras de entrada.

3. Ausencia de definición reglada del modelo transdisciplinar

Los profesionales detectan falta de homogeneidad en:

La composición de los equipos,
Las funciones de cada perfil,
El funcionamiento del trabajo transdisciplinar,
Los canales de coordinación interna.

La Ley 2/2023 ya recoge la composición del equipo y la necesidad de un modelo de intervención organizado, pero la práctica demuestra que se necesita un desarrollo reglamentario preciso que dé estabilidad y coherencia metodológica.

4. Problemas derivados de la falta de estabilidad laboral

Este es uno de los problemas más graves y que más impacta en la calidad del servicio. Los equipos profesionales son el pilar fundamental de la Atención Temprana; sin embargo, la temporalidad de los convenios y subvenciones, la ausencia de criterios homogéneos de ratios profesional/usuario, y la falta de reconocimiento de derechos laborales (antigüedad, complementos, estructura salarial, horas de trabajo equiparadas, etc.) generan:

Rotación de profesionales,

Dificultad para fidelizar perfiles altamente cualificados,
Pérdida de continuidad en la intervención,
Menor capacidad de coordinación con sanidad y educación,
Impacto directo en la calidad percibida por las familias.

Dado que la Ley 2/2023 concibe el servicio como público, universal y basado en prácticas de calidad, la estabilidad de los equipos no es solo una necesidad laboral, sino un requisito estructural del propio modelo.

5. Desigualdades interprovinciales en los procesos de valoración
Los problemas detectados incluyen:

Diferencias en criterios de acceso, especialmente entre niños escolarizados y no escolarizados.
Uso no unificado de herramientas estandarizadas.
Ausencia de plazos de resolución para las familias.

Estos elementos afectan a la equidad territorial, principio explícito del sistema público de atención.

6. Carencias en la coordinación con educación y sanidad

La Ley 2/2023 requiere coordinación interadministrativa operativa y real, pero en la práctica existen:

Falta de sistematización en la aportación de información por parte de centros educativos.
Dificultad para coordinar la intervención con recursos sanitarios más allá de la derivación.
Ausencia de protocolos claros y compartidos.

7. Problemas en la gestión de información y protección de datos

Actualmente, el uso de correo electrónico en algunos procesos de intercambio de informes supone un riesgo evidente de incumplimiento del marco de protección de datos. Es necesario un sistema seguro, homogéneo y compartido.

Resumen

Los problemas identificados por la iniciativa son adecuados, pero deben ampliarse para reflejar de forma completa los retos señalados por los equipos profesionales, especialmente en los ámbitos de:

Claridad competencial

Prevención

Modelo transdisciplinar

Equidad territorial

Coordinación interadministrativa

Protección de datos

Estabilidad y condiciones laborales, elemento estructural para garantizar calidad, continuidad y coherencia en la Atención Temprana.

Es totalmente adecuado y urgente que el decreto de atención temprana organice las fases, procedimientos, agentes y sistemas implicados desde la detección hasta la finalización de los apoyos recibidos por la familia en el servicio de atención temprana, así como los cauces para la coordinación entre las diferentes consejerías de la Administración autonómica implicadas. Esto posibilitará el desarrollo de una intervención integral en atención temprana, con coherencia y optimizando los recursos pero, sobretodo, conseguirá una sistematización de las intervenciones, evitando diferencias intercentros, entre comarcas y provincias.

Estadísticas rápidas

Encuesta 689143 'Consulta Pública Previa sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de acceso, organización, funcionamiento y finalización del servicio de Atención Temprana en CLM.'

Resumen para B20

II. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN ¿Cree que es necesaria y oportuna la aprobación de la norma? Por favor, valore del 1 al 5, siendo el uno "nada necesaria" y el 5 "totalmente necesaria"

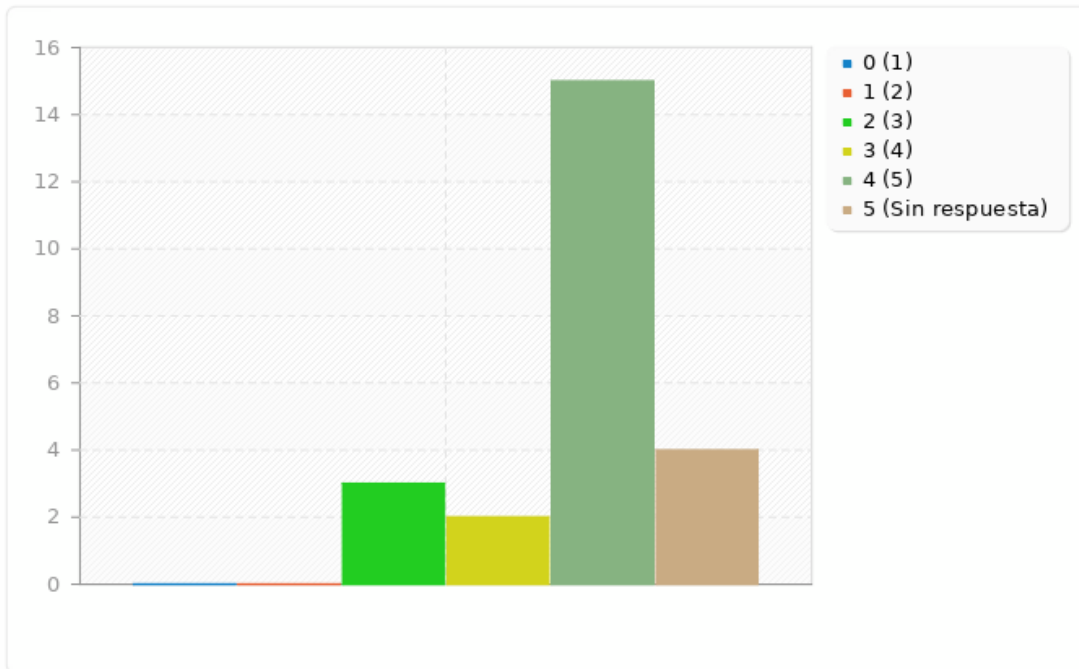
Opción	Cuenta	Porcentaje	Suma
1 (1)	0	0.00%	0.00%
2 (2)	0	0.00%	
3 (3)	3	15.00%	15.00%
4 (4)	2	10.00%	
5 (5)	15	75.00%	85.00%
Sin respuesta	4	16.67%	0.00%
Media aritmética	4.6		
Desviación estándar	0.75		
Suma (Opciones)	20	100.00%	100.00%
Número de casos		0%	

Estadísticas rápidas

Encuesta 689143 'Consulta Pública Previa sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de acceso, organización, funcionamiento y finalización del servicio de Atención Temprana en CLM.'

Resumen para B20

II. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN ¿Cree que es necesaria y oportuna la aprobación de la norma? Por favor, valore del 1 al 5, siendo el uno "nada necesaria" y el 5 "totalmente necesaria"



Resumen para B21

Comentarios

Opción	Cuenta	Porcentaje
Opción	11	45.83%
Sin respuesta	13	54.17%

ID	Respuesta
50	Resulta imprescindible desarrollar reglamentariamente la Ley 2/2023 de Atención Temprana en Castilla-La Mancha para concretar y hacer plenamente operativo el derecho reconocido en dicha ley, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su aprobación, el procedimiento debería ser ágil
64	La atención temprana debe ser temprana y continuada en el tiempo.
73	Si, de hecho hace año que pasó el plazo en el cual debió aprobarse
79	No lo sé
83	Hay mucha ambigüedad en la Ley y es necesario especificar más determinados criterios como acceso y finalización.
89	No se trabaja igual en todas las provincias
91	La ampliación de la Ley de Atención Temprana era algo más que necesario ya que así ha sido el sentir de los profesionales implicados, ya que se han generado ciertos conflictos laborales y donde falta regulación alrededor de ciertos asuntos que conciernen al programa de Atención Temprana Regional
94	Para que todos los centros sean iguales
97	El desarrollo reglamentario es una medida urgente y esencial para hacer efectivos los mandatos recogidos en la Ley 2/2023 de Atención Temprana de Castilla-La Mancha. La principal necesidad que debe cubrir esta norma es dotar de total seguridad jurídica al cambio de paradigma: abandonar definitivamente el enfoque clínico-rehabilitador centrado de forma exclusiva en los déficits del menor, para consolidar un enfoque de servicios de apoyo especializado, centrado en la familia y en los entornos naturales. Consideramos que esta es la oportunidad idónea para asegurar la equidad y homogeneizar los procedimientos en toda la comunidad autónoma, estandarizando prácticas validadas por la evidencia científica y la ética. Entre estas prácticas se deben incluir el proceso de evaluación funcional, la consolidación de la figura del profesional de referencia como apoyo principal y único para cada familia, y el fomento del empoderamiento de los cuidadores principales (familias y educadoras/es) frente a la intervención clínica tradicional. Para asegurar el éxito de este enfoque, el decreto debe desarrollar criterios claros y aplicables de manera uniforme en todas las provincias de Castilla-La Mancha, abarcando, entre otros, los criterios de entrada, finalización, modalidades de apoyo y procesos de transición. Estos criterios deberán ser medidos y evaluados constantemente para asegurar la mejora continua la calidad en la atención temprana en Castilla-La Mancha.
101	La aprobación del Decreto resulta plenamente necesaria y oportuna, dado que permitirá el desarrollo reglamentario de la Ley 2/2023, de 10 de febrero, de Atención Temprana en Castilla-La Mancha, que establece un modelo universal, gratuito y basado en prácticas recomendadas, pero requiere de una norma específica que ordene de manera detallada los procedimientos, estructuras y funciones del servicio. La propia Ley establece objetivos como garantizar la intervención desde un enfoque centrado en la familia, la coordinación interadministrativa y la organización coherente de los equipos de Atención Temprana. 1. Necesidad de dotar de marco normativo claro a elementos estructurales del sistema La experiencia de los centros y equipos revela que, pese a los avances señalados en la normativa vigente, existen ámbitos que no se encuentran aún regulados en el nivel de detalle necesario para garantizar la homogeneidad, la calidad y la equidad territorial del servicio. Ello incluye: Los procedimientos de acceso y los criterios de valoración. La organización y funciones de los equipos. La coordinación interadministrativa con educación y sanidad, prevista ya en la Ley pero pendiente de sistematización operativa. Sin este desarrollo reglamentario, persisten diferencias entre provincias, variabilidad en los procesos y limitaciones para la planificación.

2. Oportunidad para reforzar el modelo de intervención recogido en la Ley 2/2023

El Decreto constituye la herramienta adecuada para concretar aspectos esenciales del modelo de atención, especialmente en lo relativo a:

Definición del enfoque transdisciplinar.

Perfil y funciones de los profesionales del servicio (art. 8 de la Ley 2/2023).

Desarrollo de los niveles de intervención y de los entornos naturales.

Esto permite alinear la práctica real con los principios rectores del sistema, entre ellos la intervención centrada en la familia y el trabajo coordinado entre sistemas sanitarios, educativos y sociales.

3. Oportunidad para mejorar la protección de datos y la gestión de información

Actualmente se han detectado problemas en la gestión de documentación y en el intercambio de datos entre recursos, lo que exige una regulación que garantice el cumplimiento de la normativa de protección de datos mediante herramientas corporativas seguras. La Ley ya incorpora la obligación de velar por la seguridad en el uso de tecnologías.

4. Necesidad urgente de abordar la estabilidad y condiciones laborales del personal profesional

La oportunidad del Decreto es especialmente relevante para resolver uno de los elementos críticos del servicio: la falta de estabilidad y la heterogeneidad de condiciones laborales entre territorios y entidades gestoras.

Los equipos profesionales constituyen el eje del modelo de Atención Temprana, y la calidad del servicio depende directamente de su continuidad, especialización y condiciones de trabajo. No obstante, la realidad actual muestra:

Temporalidad derivada de convenios y subvenciones anuales o de corto plazo.

Ausencia de parámetros homogéneos en ratios profesionales-usuarios.

Diferencias notables en estructura salarial, complementos y reconocimiento de la antigüedad.

Falta de equiparación horaria vinculada a la carga real de trabajo (atención directa, indirecta y coordinación).

El desarrollo reglamentario constituye una oportunidad estratégica para establecer estándares mínimos y homogéneos que favorezcan:

La estabilidad de los equipos.

La reducción de la rotación profesional.

La garantía de continuidad en la intervención.

La consolidación del modelo transdisciplinar.

Dado que la Ley 2/2023 reconoce que la Atención Temprana es un servicio público cuya calidad debe sostenerse en prácticas recomendadas y coherencia organizativa, la estabilidad laboral no puede entenderse como un elemento accesorio, sino como un requisito estructural del sistema.

5. Oportunidad para reforzar la equidad territorial

Persisten diferencias en herramientas de valoración, plazos de respuesta, protocolos de derivación y coordinación entre provincias. La aprobación del Decreto permitirá establecer criterios uniformes y evitar desigualdades en el acceso a un derecho que la propia Ley define como universal para toda Castilla-La Mancha.

Resumen

La aprobación de la norma es totalmente necesaria para:

Desarrollar la Ley 2/2023 con un marco claro, operativo y homogéneo.

Consolidar un modelo transdisciplinar y centrado en la familia.

Ordenar competencias y asegurar coordinación real entre sistemas.

Garantizar protección de datos y mejorar los sistemas de información.

Reducir desigualdades territoriales en acceso y valoración.

Fortalecer la estabilidad y las condiciones laborales, imprescindibles para asegurar la calidad del servicio y la continuidad de la intervención.

Es absolutamente necesaria su aprobación, con el fin de actualizar el marco regulador conforme a la evidencia científica, las directrices europeas y estatales, la práctica profesional actual en materia de atención temprana y la normativa de aplicación, la cual deberá ser revisada y, en su caso, actualizada (Decreto 88/2017).

Estadísticas rápidas

Encuesta 689143 'Consulta Pública Previa sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de acceso, organización, funcionamiento y finalización del servicio de Atención Temprana en CLM.'

Resumen para B30

III. OBJETIVOS DE LA NORMA ¿Considera que los objetivos que persigue la norma son suficientes? Por favor, valore del 1 al 5, siendo el uno "nada adecuados" y el 5 "totalmente adecuados"

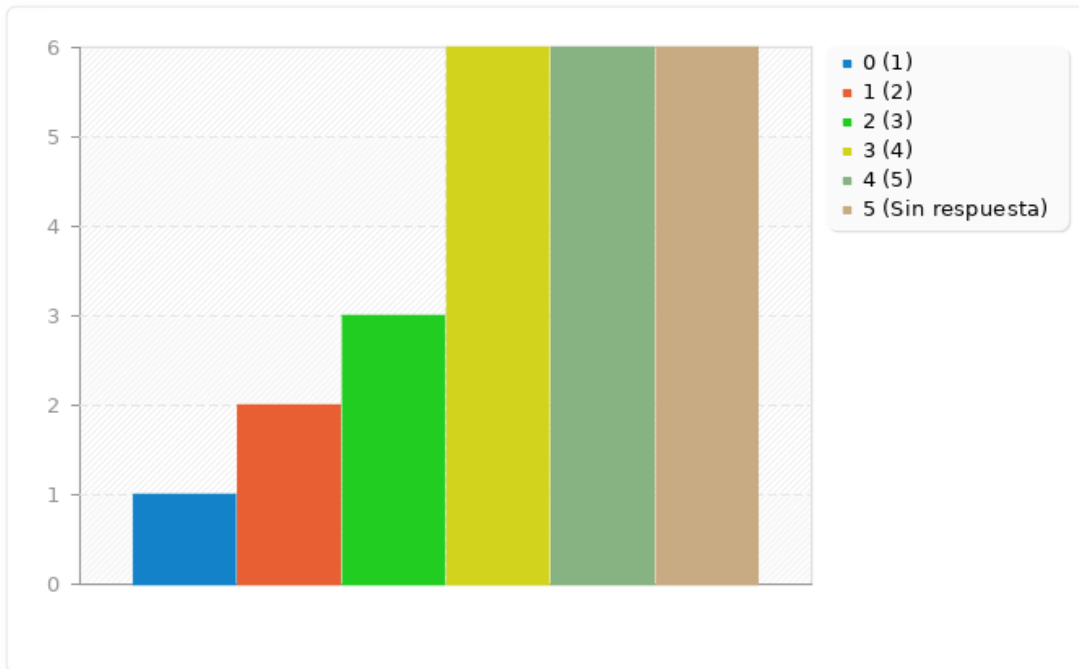
Opción	Cuenta	Porcentaje	Suma
1 (1)	1	5.56%	16.67%
2 (2)	2	11.11%	
3 (3)	3	16.67%	16.67%
4 (4)	6	33.33%	
5 (5)	6	33.33%	66.67%
Sin respuesta	6	25.00%	0.00%
Media aritmética	3.78		
Desviación estándar	1.22		
Suma (Opciones)	18	100.00%	100.00%
Número de casos		0%	

Estadísticas rápidas

Encuesta 689143 'Consulta Pública Previa sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de acceso, organización, funcionamiento y finalización del servicio de Atención Temprana en CLM.'

Resumen para B30

III. OBJETIVOS DE LA NORMA ¿Considera que los objetivos que persigue la norma son suficientes? Por favor, valore del 1 al 5, siendo el uno "nada adecuados" y el 5 "totalmente adecuados"



Resumen para B31

Comentarios

Opción	Cuenta	Porcentaje
Opción	12	50.00%
Sin respuesta	12	50.00%

ID	Respuesta
50	<p>Es importante recalcar que la Red Pública de Atención Temprana se apoya en la complementariedad con entidades del tercer sector, que actualmente ya viene prestando el servicio aportando experiencia acumulada, especialización, continuidad asistencial y calidad. Esa trayectoria debe considerarse un activo del sistema en el diseño de la red y en sus mecanismos de calidad.</p> <p>Asimismo, para asegurar estabilidad, continuidad y sostenibilidad del servicio, resulta clave avanzar en paralelo en el desarrollo del concierto social como fórmula de colaboración con recursos acreditados</p>
61	<p>Es muy poco concisa. A la hora de desarrollar el decreto se debe tener en cuenta todas las dificultades y naturaleza del trabajo para poder abordarlo de la manera más realista.</p>
64	<p>La atención temprana debe ser temprana y continuada en el tiempo.</p> <p>Mi experiencia al respecto, con conocimiento de causa, es que si no se continúa con esta atención los menores llegan a la educación primaria con esos déficits que acarrear problemas tanto a los menores como a sus familiares. Se deben emplear más medios, que para eso se pagan impuestos, para atender y orientar correctamente durante toda la vida educativa. Si esto no se hace, que así es, los niños llegan con deficiencias cognitivas y/o físicas a centros de primaria, pero donde deberían estar atendidos sería en centros de educación espacial que brillan por su ausencia. Los padres han de ser correctamente informados para que sean conscientes y valoren exactamente cómo ha de ser la futura educación de sus hijos. Y por supuesto la actual ley de educación ha de ser modificada, que ya sabemos, que este no es el lugar pero ahí lo dejo.</p>
69	<p>Insisto, actualmente los niños que presentan necesidades educativas especiales de 0-3 años, se evalúan tarde y no están recibiendo ningún tipo de apoyo. Tan solo vienen cada 15 días los de atención temprana a "asesorarte" en como debes trabajar con el niño; pero lo que te dicen en ocasionase ya lo sabemos, no lo podemos hacer, porque es necesario un profesional capacitado, que dedique tiempo al niño en la escuela infantil dentro de su grupo clase.</p> <p>Trabajo en una EI de la JCCM, desde el 1 de septiembre tengo una niña derivada por su pediatra a atención temprana. Esta semana se supone que me íbamos a definir los objetivos a trabajar en el aula con ella, pero yo no le puedo dedicar el tiempo que necesita y merece. Ya que tengo un aula con más niños, y tienes que decidir o trabajo con el grupo o intervengo con ella, estos niños necesitan más ayuda. Los niños de 0-3 años son DEPENDIENTES, por lo que requieren más atención en general que un grupo de más edad. Cuando pasan al cole, SI tienen los recursos que necesitan, un(ATE, PT, FISIO, AL).En la escuela infantil ya necesitan esos recurso dentro del aula, y ESTAMOS PERDIENDO TIEMPO SI NO SE TRABAJA CON LOS NIÑOS.</p> <p>Mi alumna, ha perdido 5 meses de momento(estas edades son fundamentales), si se hubiera valorado antes (tres meses máximo desde la solicitud), que fue en septiembre y se hubiera comenzado a trabajar en noviembre, dentro del aula un día a la semana un profesional de atención temprana, probablemente la niña ya hubiera alcanzado parte de los objetivos previstos en su plan de trabajo individual. Así vamos a perder un curso escolar prácticamente.</p> <p>Hay familias que no les gusta que vayan a casa los de atención temprana y para ellos es muy incomodo asistir fuera del horario escolar a los centros de atención temprana.(familias de entornos desfavorecidos).</p> <p>Las administraciones deben garantizar los derechos de los niños pequeños con necesidades educativas especiales. Es mas cómodo para los padres que la intervención se realice en el entrono educativo.</p>
73	<p>Hay situaciones en las que menores escolarizados entran en el programa y otras no.</p>
79	<p>No sé valorar en que consisten los objetivos.</p>
83	<p>Estamos de acuerdo pero hay que especificar más cómo sería el protocolo, sobre todo en cuanto a finalización de la Atención Temprana y la coordinación con los servicios.</p>

91	<p>Además, de los objetivos marcados y en base a la hoja de ruta aprobado a nivel ministerial, se hace necesario trabajar en los siguientes objetivos o en las siguientes acciones:</p> <p>Línea 1: implementar sistemas eficaces de coordinación interadministrativa y con las familias</p> <ul style="list-style-type: none">• Actualización de la legislación vigente donde se especifique la periodicidad de las coordinaciones inter-consejerías, donde se añada a la asociación de profesionales de atención temprana y representantes de las familias• Actualización de la normativa donde se reflejen los distintos perfiles profesionales y las competencias de cada uno de ellos• En muchas instituciones hay un déficit de profesionales por malas condiciones laborales, por lo que es importante a nivel autonómico incentivar a los profesionales, por lo cuál habría que hacer una mayor dotación presupuestaria para mejorar el complemento autonómico.• Es necesario reflejar en la nueva normativa una ratio de niños-familias/profesional para poder dar un servicio de calidad <p>Línea 4: facilitar el acceso temprano y de calidad a los servicios de atención temprana</p> <ul style="list-style-type: none">• Publicación de los protocolos de acceso al programa de atención temprana, los cuáles deben de ser realizados por expertos y estar basado en evidencia científica• Creación de escuelas de prevención de primaria donde haya sinergias entre las tres consejerías.• Marcar el tiempo máximo de demora para el acceso al programa de atención temprana <p>Y por último, creación de software informático para todos los profesionales implicados en la atención temprana</p>
94	<p>Comento de nuevo la importancia de la prevención y no desestimar tantos casos de bebés, hay que aclarar mucho estos accesos</p>
97	<p>Si bien los objetivos propuestos son adecuados a nivel procedimental, la norma debe reflejar propósitos más específicos y garantistas respecto a los derechos de la infancia y de sus familias, recogiendo de manera detallada las funciones y procesos de coordinación de todos los agentes implicados (centros, equipos provinciales, delegaciones y consejerías). Sugerimos incorporar los siguientes objetivos específicos clave:</p> <p>Derecho a un acceso ágil, global y con carácter preventivo: Regular explícitamente que el acceso al servicio no requiera del reconocimiento previo de un grado de discapacidad o dependencia, fijando plazos claros de respuesta que asegure una respuesta a tiempo tanto en situaciones donde ya exista una dificultad en el desarrollo, como en aquellas que deban tenerse en cuenta con carácter preventivo.</p> <p>Plan individual de apoyo familiar (PIAF): Instituir el PIAF como la hoja de ruta obligatoria, compartida, flexible, elaborada de manera colaborativa con la familia, fijando objetivos funcionales basados en sus rutinas y prioridades, y estableciendo revisiones periódicas.</p> <p>Prioridad del entorno natural: Regular la prestación del servicio prioritariamente en el entorno familiar, educativo y comunitario del niño o la niña. Además, se debe contemplar y definir las modalidades de apoyo, incluyendo la tele intervención definiendo criterios claros para su uso.</p> <p>Transiciones seguras: Regular de manera detallada los procesos de transición. Con especial atención a los procesos de transición desde atención temprana neonatal al domicilio, los procesos de transición desde atención temprana al cole, y el proceso de finalización de la atención temprana; donde debe asegurarse la plena participación de la familia en cada uno de los procesos mencionados.</p> <p>Finalización del servicio: Asegurar que, al finalizar los apoyos (por edad o cumplimiento de objetivos), la familia obtenga un plan específico para la siguiente etapa, un informe de logros y la oportunidad irrenunciable de evaluar de forma objetiva la calidad, la satisfacción con el servicio y los resultados obtenidos.</p> <p>Sistema integral de calidad y capacitación continua: El decreto debe definir un modelo de calidad con procesos e indicadores que faciliten la medición de resultados y la toma de decisiones basada en datos. Asimismo, debe exigir un plan de formación continua fundamentado en evidencia científica para toda la Red Pública, así como un proceso de mediación para la resolución de discrepancias con las familias. Finalmente, este cambio de enfoque requerirá acompañamiento y supervisión, por lo que la norma debe ir acompañada</p>

101

de inversiones en innovación y en recursos técnicos para la movilidad de los profesionales. Los objetivos planteados en la iniciativa son, en términos generales, adecuados y alineados con el marco establecido por la Ley 2/2023, que define como finalidad del sistema garantizar intervenciones universales, gratuitas, coordinadas y basadas en prácticas recomendadas, así como reforzar el enfoque centrado en la familia y asegurar la integración entre los distintos sistemas implicados.

Sin embargo, para que estos objetivos puedan alcanzarse plenamente, el Decreto debería incorporar con mayor precisión aspectos clave que actualmente no se reflejan de forma explícita o suficientemente desarrollada.

1. Necesidad de integrar la definición operativa del modelo transdisciplinar

Aunque la Ley contempla la composición y funciones del equipo de Atención Temprana (art. 8) y los niveles de intervención (art. 6), el Decreto debe operativizar estos principios, definiendo:

Funcionamiento real del trabajo transdisciplinar,

Roles y responsabilidades de cada perfil profesional,

Sistemas de coordinación interna,

Mecanismos de formación y actualización profesional vinculados al desempeño del modelo.

La definición de estos elementos es esencial para dar coherencia metodológica al modelo recogido en la Ley.

2. Objetivos relacionados con el acceso equitativo: necesidad de mayor concreción

La Ley establece como principio rector la equidad territorial y el acceso universal al servicio (arts. 1 y 4).

Para cumplir este objetivo, el Decreto debería incorporar:

Criterios homogéneos de acceso en todas las provincias.

Herramientas de valoración estandarizadas.

Plazos de respuesta definidos para los Equipos Provinciales de Valoración.

Sin estas garantías, la equidad real entre territorios puede seguir viéndose comprometida.

3. Objetivos de coordinación interadministrativa: necesarios pero insuficientemente definidos

La Ley incluye artículos específicos sobre transición educativa (art. 10), coordinación interadministrativa (art. 14) y creación de comisiones provinciales (art. 16).

No obstante, para que estos objetivos se materialicen, el Decreto debe:

Establecer protocolos concretos,

Definir la obligatoriedad de los documentos a aportar por educación en niños escolarizados,

Regular la coordinación con sanidad más allá de la derivación, incorporando seguimiento conjunto e intercambio estructurado de información,

Asegurar la participación activa de las familias en los procesos coordinados.

4. Objetivos relacionados con la protección de datos y la gestión documental

La Ley contempla un mandato expreso de protección de datos y seguridad tecnológica (Disposición adicional primera).

El Decreto debería traducir este objetivo en medidas operativas, como:

La creación de una plataforma segura para el intercambio de documentación.

Eliminación del correo electrónico como vía de envío de informes.

Protocolos unificados de registro y archivo.

5. Objetivos vinculados a la calidad: necesidad de incorporar la estabilidad laboral y condiciones profesionales

Este es el ámbito donde resulta más necesario reforzar los objetivos de la norma.

Los profesionales constituyen el motor del sistema, y sin condiciones laborales adecuadas y homogéneas no se pueden cumplir los objetivos de:

Calidad de la intervención,

Continuidad asistencial,

Implementación real del modelo transdisciplinar,

Coordinación efectiva entre sistemas,

Aplicación de prácticas basadas en la evidencia.

La Ley 2/2023 establece obligaciones en materia de formación, calidad e innovación (arts. 17-21).

Sin embargo, la consecución de estos objetivos depende de que el Decreto:

Favorezca la estabilidad profesional mediante convenios plurianuales,

Establezca ratios profesionales razonables,

Reconozca derechos laborales básicos (antigüedad, complementos, regulación salarial, cargas de trabajo equilibradas),

Evite la rotación y garantice la permanencia de equipos especializados.

Sin estos elementos, los objetivos del modelo quedan debilitados, ya que la calidad de la Atención Temprana es inseparable de la estabilidad de sus equipos.

Resumen

Los objetivos son adecuados en su planteamiento, pero requieren un mayor nivel de detalle

Estadísticas rápidas

Encuesta 689143 'Consulta Pública Previa sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de acceso, organización, funcionamiento y finalización del servicio de Atención Temprana en CLM.'

para garantizar su cumplimiento efectivo. En particular, es necesario reforzar:

La definición del modelo transdisciplinar.

Los estándares de equidad territorial.

La coordinación operativa con educación y sanidad.

La protección de datos y gestión eficiente de la información.

La estabilidad y condiciones laborales de los equipos profesionales, elemento imprescindible para la calidad, continuidad y coherencia del modelo recogido en la Ley 2/2023.

104	Deberá contemplar también aspectos relacionados con la evaluación del funcionamiento de la Red.
-----	-------------------------------------------------------------------------------------------------

Estadísticas rápidas

Encuesta 689143 'Consulta Pública Previa sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de acceso, organización, funcionamiento y finalización del servicio de Atención Temprana en CLM.'

Resumen para B4

IV. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS ¿Considera idóneas las soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias propuestas? Por favor, valore del 1 al 5, siendo el uno "nada adecuadas" y el 5 "totalmente adecuadas".

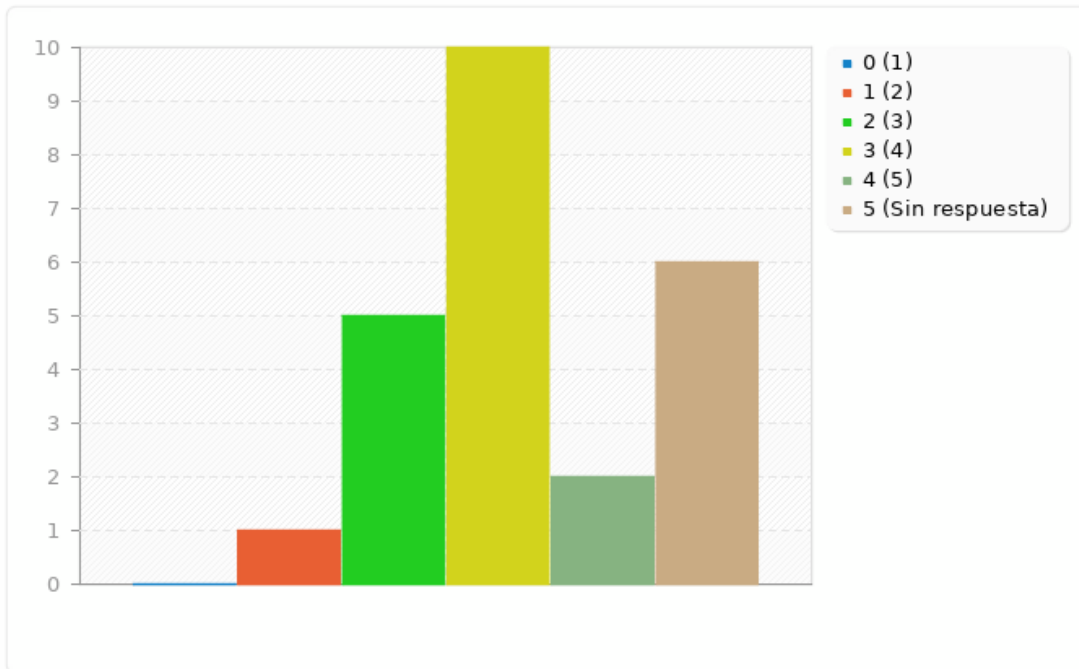
Opción	Cuenta	Porcentaje	Suma
1 (1)	0	0.00%	5.56%
2 (2)	1	5.56%	
3 (3)	5	27.78%	27.78%
4 (4)	10	55.56%	
5 (5)	2	11.11%	66.67%
Sin respuesta	6	25.00%	0.00%
Media aritmética	3.72		
Desviación estándar	0.75		
Suma (Opciones)	18	100.00%	100.00%
Número de casos		0%	

Estadísticas rápidas

Encuesta 689143 'Consulta Pública Previa sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de acceso, organización, funcionamiento y finalización del servicio de Atención Temprana en CLM.'

Resumen para B4

IV. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS ¿Considera idóneas las soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias propuestas? Por favor, valore del 1 al 5, siendo el uno "nada adecuadas" y el 5 "totalmente adecuadas".



Resumen para B41

¿En su caso, qué soluciones alternativas propone?

Opción	Cuenta	Porcentaje
Opción	9	37.50%
Sin respuesta	15	62.50%

ID	Respuesta
64	Propongo más dotación de personal especializado desde el nacimiento hasta la finalización de la educación secundaria obligatoria. Como docente y madre de niños con minusválida psíquica y física y por mi experiencia nos encontramos con adolescentes que acarrear problemas como discalculia, dislexia.... en edades adolescente porque no han sido tratados adecuadamente desde que nacieron, amén de otros problemas.
66	Desconozco a qué se refiere a nivel legal, por lo que no puedo contestar.
69	Intervención en las escuelas infantiles, en el grupo clase con los profesionales adecuados, y también los centros de atención temprana o en la casa familiar de los niños con necesidades educativas especiales.
73	- protocolo de actuación con criterios claros y resolución por escrito a familias de si es o no susceptible del programa argumentando por qué (no solo basado en observación, también evaluado con instrumentos estandarizados)
79	No tengo ninguna solución a otras alternativas y tampoco conocimientos para opinar y sí creo que volvemos al punto de partida en donde se vuelve nuevamente a mas burocracia, Yo como habitante y persona mayor de un pequeño pueblo lo que siento es que la realidad de los políticos y en este caso de la gobernanza del PSOE, lo inmediato es crear trabajo, servicios, menos inquisición por parte de los funcionarios públicos, que se desplazan desde las consejerías de Toledo, con coche y chofer, con ayudantes sin necesidad de tanto gasto. Resumen.- Lo inmediato es bajar el impuesto de transmisiones, el de AJD, tasas administrativas, de Ayuntamientos, tanto de construcción como de los pequeños negocios(bares, comercios,) aminorar los tiempos para los nuevos negocios, estar atendidos los maestros, médicos, las farmacias, agricultores, ganaderos, que cuidan nuestros campos y evitan los incendios. Esto es un SOS, que terminará con nuestros pueblos pues no pueden seguir siendo ciudadanos de cuarta categoría, cuando sus hijos tienen que salir a estudios superiores están en desventaja. Yo personalmente estoy ofendido por el trato de favor hacia las comunidades mas ricas(Cataluña, Vascongadas) cuyas inversiones millonarias nos producen Injusticia.
94	Valorar en los servicios sociales, en menores , que también se impliquen y deriven niños de acogida, tienen mucho riesgo de dificultades en su desarrollo, a veces solo prima el interés en que sean adptados y se olvidan de las necesidades y de la obligación de que estos niños de acogida sean derivados, esto es culpa de todas las administraciones implicadas, dobre todo de menores
97	Desde Plena inclusión CLM coincidimos plenamente en que no existen soluciones alternativas a la elaboración de este proyecto de decreto. Tal y como establece la Ley 14/2010 de Servicios Sociales y la propia Ley de Atención Temprana, es un imperativo legal que este desarrollo normativo se realice con rango de Decreto del Consejo de Gobierno. Solo a través de este instrumento se podrá reconocer y regular adecuadamente como una prestación del servicio social de atención especializada dentro del catálogo de Servicios Sociales.
101	Las soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias planteadas en la iniciativa resultan adecuadas en su orientación general, aunque requieren una mayor concreción y un enfoque más amplio para responder de manera eficaz a los desafíos que presenta el sistema de Atención Temprana en Castilla-La Mancha. La Ley 2/2023, que articula principios rectores y obligaciones de organización, coordinación y calidad, establece un marco que demanda tanto medidas reglamentarias como actuaciones de planificación y gestión que trascienden la norma. En este sentido, existen alternativas adicionales que podrían considerarse para completar y reforzar el alcance de la norma. Soluciones alternativas propuestas A. Alternativas regulatorias (necesitan incorporarse al Decreto)

1. Regulación expresa de la composición, funciones y desempeño del modelo transdisciplinar

La Ley 2/2023 establece la composición y funciones del equipo de Atención Temprana (art. 8), pero su implementación efectiva requiere que el Decreto:

Defina de manera operativa el modelo transdisciplinar,
Establezca funciones específicas por perfil profesional,
Especifique mecanismos de coordinación interna,
Incorpore obligaciones de formación continua vinculadas al desempeño del modelo.
Esto permitiría evitar la variabilidad actual entre centros y garantizar coherencia metodológica en toda la región.

2. Establecimiento de criterios y protocolos homogéneos en el proceso de acceso

Para garantizar la equidad territorial —principio ya recogido en la Ley—, el Decreto debería:
Homogeneizar las herramientas de valoración en todas las provincias,
Fijar plazos de respuesta de los Equipos Provinciales de Valoración,
Regular los criterios diferenciados para niños escolarizados y no escolarizados, indicando documentación obligatoria y procedimientos.

3. Regulación de los estándares mínimos en materia de condiciones laborales y estabilidad

Dado que la calidad del servicio depende directamente de la estabilidad y especialización de los equipos, resulta imprescindible que el Decreto incorpore:

Parámetros mínimos de ratios profesionales/usuarios,
Requisitos de estabilidad mediante convenios plurianuales,
Garantías de transparencia en la financiación de personal y mantenimiento,
Reconocimiento reglado de derechos profesionales fundamentales (antigüedad, complementos, horas de trabajo equiparadas).

La Ley 2/2023 establece obligaciones relativas a formación, calidad e innovación (arts. 17–21), pero su cumplimiento exige asegurar condiciones laborales adecuadas para los equipos que las desarrollan.

4. Protocolos de coordinación interadministrativa vinculantes

La Ley contempla la transición educativa (art. 10), coordinación interadministrativa (art. 14) y Comisiones Técnicas Provinciales (art. 16).

Para su efectividad, el Decreto debería establecer:

Protocolos de coordinación con educación que incluyan obligatoriedad de aportar el Plan de Trabajo del alumnado escolarizado.

Protocolos con sanidad que regulen no solo la derivación, sino el seguimiento y la comunicación durante la intervención.

Participación activa de las familias y unificación de formatos, como el PIAF.

5. Regulación del uso de plataformas seguras para la gestión de datos

La Disposición adicional primera de la Ley incluye obligaciones de protección de datos.

El Decreto debe concretar:

Creación de una plataforma segura para el intercambio de documentación entre equipos y centros,

Eliminación del correo electrónico como vía de transmisión de informes,

Protocolos unificados de registro, archivo y acceso.

B. Alternativas no regulatorias (instrumentos de gestión, planificación y soporte técnico)

1. Mejora del sistema de financiación a través de convenios plurianuales

Una alternativa no estrictamente normativa, pero esencial, es la planificación económica estable, que incluya:

Convenios de colaboración plurianuales que eviten la incertidumbre anual,

Financiación diferenciada para personal y mantenimiento,

Actualización periódica de cuantías ajustadas a titulaciones superiores y costes reales.

Esto reforzaría la estabilidad laboral, la permanencia de los equipos y la continuidad del modelo.

2. Programas de formación continua vinculados al modelo transdisciplinar y prácticas basadas en la evidencia

El desarrollo de planes formativos consolidados facilitaría:

La implantación de prácticas centradas en la familia,

La mejora de competencias profesionales,

La homogeneidad en metodologías de intervención.

3. Creación de grupos técnicos de seguimiento y mejora del sistema

Se propone la creación de comisiones técnicas específicas para:

Optimizar protocolos,

Revisar indicadores de calidad,

Proponer mejoras anuales al servicio,

Supervisar la equidad territorial.

4. Establecimiento de un sistema autonómico de indicadores e información pública

Como alternativa de gobernanza no normativa, se propone desarrollar:
Indicadores comunes de acceso, tiempos de valoración y tipos de intervención,
Un sistema público de rendición de cuentas,
Informes anuales que permitan a los agentes ajustar prácticas y planificación.

Resumen

Las soluciones alternativas propuestas en la iniciativa son adecuadas, pero deben ampliarse para garantizar la plena efectividad del sistema. Entre las alternativas más relevantes se encuentran:

Definición operativa del modelo transdisciplinar.
Homogeneización del acceso y valoración.
Establecimiento de estándares mínimos laborales y de estabilidad.
Protocolos vinculantes de coordinación interadministrativa.
Plataforma única y segura para gestión de datos.
Convenios plurianuales y planificación económica estable.
Formación continua, grupos técnicos y sistema común de indicadores.

102

1. Establecer ratios claras de profesionales y números de usuarios se tienen que atender en la jornada laboral de las trabajadoras y trabajadores.
2. La necesidad de establecer unas ratios adecuadas a la realización de las intervenciones profesionales en el ámbito natural y dotar a los CDIAT de medios de desplazamiento adecuados a la localidad o la comarca donde se realiza la intervención.
3. Al establecerse la intervención en el medio naturalizado (domicilio familiar, ámbito escolar, etc..) es necesario que los diferentes servicios se les doten de vehículos propios y el cómputo de los desplazamientos que se han de realizar entre las diferentes intervenciones que en muchas ocasiones son en poblaciones diferentes
4. Establecer criterios de finalización en el servicio claros y definidos.
5. Usar las mismas herramientas de valoración, estandarizadas, en todas las provincias para garantizar la igualdad en el proceso de acceso.
6. Si se establecen distinciones en los criterios de acceso entre niños escolarizados y no escolarizados, debería quedar recogido y sistematizado. Actualmente existen otros criterios internos de los coordinadores provinciales que necesitan para garantizar el acceso cuando se trata de niños escolarizados (como un informe del colegio donde se recojan las medidas que se están llevando a cabo, y tener en cuenta esto como criterio de acceso).
7. Concretar funciones, temporalización y forma de actuación de los equipos de transición al sistema educativo recogidos en la ley.
8. Recoger los apartados del PIAF, de forma que todos los programas de intervención de Castilla la Mancha recojan la misma información.
9. Recoger las competencias de cada organismo: administración, delegación provincial, equipos de valoración provinciales y centros y servicios de Atención Temprana.